

Observatorio Jurisprudencial

Programa Persona, Familias y Derecho

Tribunal	Corte de Apelaciones de Temuco
Rol/RIT	13842-2023
Fecha de la sentencia	14 de marzo de 2024
Recurso/Materia	Recurso de protección
Resultado	Acogido
Caratulado	WAGNER/LEIVA

I. RESUMEN

Derechos vulnerados: Derecho a la imagen e identidad.

La Corte acoge el recurso de protección interpuesto por el recurrente (padre de los niños) en favor de sus dos hijos. Lo anterior debido a que la madre de los mismos creó una cuenta en la red social de Instagram en donde expuso una serie de situaciones en las que se veían involucradas los niños, las cuales hacían relación a una causa sobre cuidado personal y patria potestad que actualmente se tramita entre los progenitores; a su vez, publicó variadas fotografías de los niños, con leyendas que esbozaban contenido que tenía relación con el presente conflicto. La Corte estimó que este último hecho constituía algo atentatorio a los derechos a la imagen e identidad de los niños por quienes se deduce el recurso.

II. HECHOS

II.I Antecedentes

Ambos NNA, mellizos de 10 años de edad, se encuentran bajo el cuidado provisorio de su padre desde diciembre de 2022, esto debido a graves vulneraciones de derechos de

los niños cometidos por la madre. El Juzgado de Letras de Familia de Temuco dictó una medida de protección en favor de ambos niños y ordenó que se les llevase a terapia psicológica, por lo que se encuentran asistiendo a la misma desde que están bajo el cuidado del padre.

A su vez, el recurrente ha demandado ante el tribunal ya mencionado el cuidado personal y la patria potestad de sus dos hijos. En esta causa, el tribunal nuevamente concedió el cuidado personal provisorio de los dos niños a su padre, ejerciéndolo desde diciembre de 2022 hasta la actualidad.

II.II Hechos propiamente tales

Con fecha 16 de noviembre de 2023 la recurrida y madre de ambos niños, creó una cuenta completamente pública en la red social de Instagram. En dicha cuenta comenzó a relatar que sus hijos le habían sido arrebatados injustamente, que realizó un tratamiento de muchos años para poder tenerlos otra vez, etc. También agregó 8 fotografías, en donde en 6 de ellas aparecen los niños, realizando subtítulos similares a los mencionados y haciendo alusión a la situación esbozada. Por último, siguió a una serie de personas de todo tipo (97 en total), inclusive a NNA que eran compañeros de colegio de sus hijos.

El padre menciona que todo lo ocurrido es una vulneración al derecho a la imagen, identidad y honra de los NNA en cuanto se vulnera su dignidad y vida privada al exponer tales hechos y, además fotografías de los niños. A su vez, menciona que al tener 10 años mal podrían otorgar su consentimiento para ser expuestos de tal forma. Por último, menciona que la recurrida ha actuado vulnerando los derechos fundamentales de sus hijos en reiteradas oportunidades, siendo esta vez una más.

La Corte acoge el recurso interpuesto y dispone que la recurrida deberá, dentro de tercero día de ejecutoriado el fallo, borrar de la red social las leyendas o subtítulos que hagan alusión a la causa sobre cuidado personal y patria potestad de los dos niños.

III. DERECHO

Artículo 19 N°4 y 20 de la Constitución Política de la República; Artículos 16 y 40 inciso 2° de la Convención de los Derechos del Niño; y Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo del Recursode Protección.